



INFORME SECRETARIA

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, memorial del 30 de agosto de 2023, donde la apoderada de la parte demandada, aporta la historia clínica del menor Juan Marcos Cano Jofre que datan del cumplimiento de los tratamientos médicos entre ambos, además allega certificación expedida por la Universidad Tecnológica de Pereira, que acredita la asistencia a la visita que debía realizar el progenitor

Manizales, 5 de septiembre de 2023

Claudia J Patiño A
Oficial Mayor

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

RADICACION: 17 001 31 10 005 2022-00076-00
PROCESO: FIJACION ALIMENTOS
DEMANDANTE: MENOR J.M.C.J representado por la señora
ALICIA FABIANA JOFRE
DEMANDADO: EDUARDO ANTONIO CANO PLATA

Manizales, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agregará la historia médicaal expediente y como quiera que de las impresiones del profesional no se presentó recomendaciones y por el contrario se requirió la necesidad de nueva consulta no hay lugar a adoptar ninguna medida en este caso.

Con respecto a la no asistencia a la visita programada con su hijo, se insta al señor Eduardo Antonio Cano Plata, para que en delante de manera previa, remita correo electrónico a la cuenta de correo que la progenitora del menor reportó en este proceso sobre inconvenientes que puede presentar en la asistencia de las visitas del menor, con una antelación de 24 horas a la visita.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia, RESUELVE:

PRIMERO: Agregar la historia clínica y certificación aportada por la apoderada de la parte demandante realizada al señor Eduardo Antonio Cano Plata y la valoración psicológica realizada al menor **J.M.C.J** por parte del Médico Siquiatra Felipe Agudelo Hernández – Especialista en Psiquiatría de Niños y Adolescente, en consecuencia ponerla en conocimiento de las partes.

SEGUNDO: INSTAR al señor Eduardo Antonio Cano Plata, para que en delante y en caso de que no pueda presentarse a las visitas reguladas frente a su hijo adolescente por causas de fuerza mayor, caso fortuito, imprevisibles, lo informe al correo electrónico de la progenitora del menor y que fue reportado ante este proceso, con antelación de 24 horas antes de la visita.

cjpa

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andira Milena Ibarra Chamorro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aaa6c8a6c722c82f1470e668f8fe3b6eacd2856da0b832d8d4ca0112fdbc6df**

Documento generado en 05/09/2023 05:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>